



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SESIÓN Nº 29, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Decreto nº 177/2017, de 7 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de la anualidad de 2017 (B.O.R.M. núm. 132, de 10 de junio de 2017).

2. Escrito del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de 5 de junio de 2017, remitiendo resolución del recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra el justiprecio expropiatorio relativo a los terrenos de ADIF objeto de expropiación por ministerio de la ley, adoptada en sesión de 31 de mayo de 2017.

3. Escrito de la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 12 de junio de 2017, comunicando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento para construcción y equipamiento de “Edificio VIVEMU, vivero de empresas para mujeres”.

4. Escrito de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresas, de 12 de junio de 2017, remitiendo acuse de recepción de la solicitud de subvención para realización del proyecto de PMEFGJ “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales”.

5. Escrito del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de 2 de junio de 2017, remitiendo información sobre realización de control de expedientes de subvención en materia de turismo por parte de la empresa contratada al efecto, Auren Auditores SP, SLP.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- José Fajardo Mellinas: Servicios técnicos y generales de actuaciones en Teatro Concha Segura y Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, febrero a mayo de 201720.559,80 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 1 de la obra “Reurbanización calle Don Lucio – PARDOSM 2016”, por importe de 17.927,01 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfalto S.L.
- Certificación nº 2 de la obra “Reforma y ampliación de piscina municipal cubierta (Fase I)”, por importe de 108.902,58 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista UTE Servimar, 2008, S.L. – Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

1. Comunicación de jubilación del Tesorero Acctal. D. José Luis Santa Rovira.

Accediendo a lo solicitado por el interesado con fecha 2 de junio de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el 7 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la comunicación del Tesorero Acctal. D. José Luis Santa Rovira, sobre la fecha de su jubilación el próximo 22 de julio de 2017.

2. Autorización al Agente de Policía Local, D. Javier Puche Francés para asistencia al curso “Armas de aire comprimido y seguridad ciudadana”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Agente de Policía Local, D. Javier Puche Francés, para asistir al curso “Armas de aire comprimido y seguridad ciudadana” que, organizado por el Sindicato de Policías y Bomberos, tendrá lugar en la ciudad de Fortuna el día 15 de junio, en horario de 9:30 a 13:30 horas.

2. La asistencia al curso de referencia se realizará en las condiciones establecidas en el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 8 de junio de 2017, copia del cual será facilitada al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

3. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

3. Autorización al Agente de Policía Local, D. José Hernández Picó para asistencia al curso “Intervención con vehículos extranjeros (actuaciones administrativas y penales)”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Agente de Policía Local, D. José Hernández Picó para asistir al curso “Intervención con vehículos extranjeros (actuaciones administrativas y penales)” que, organizado por el Sindicato de Policías y Bomberos, tendrá lugar en la ciudad de Rojales (Alicante), los días 13 a 16 de junio en horario de 16:00 a 21:00 horas.

2. La asistencia al curso de referencia se realizará en las condiciones establecidas en el informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 6 de junio de 2017, copia del cual será facilitada al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

3. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

5º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REFORMA Y AMPLIACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA, FASE I” (C.O. 2/2016).-

Resultando que, previa tramitación del correspondiente expediente de contratación, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 13 de diciembre de 2016, acordó la adjudicación del contrato de obras de referencia a la UTE Servimar, 2008, S.L. – Instalaciones Sánchez Mateos, S.L. por el precio total de 1.159.259,91 €, más el correspondiente IVA por importe de 243.444,58 € (Partida 432-62202; RC. 12250/2016).

Resultando que, atendiendo a la expresa solicitud de la Dirección Facultativa de la obra, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 22 de marzo de 2017 de 2015, concedió autorización para modificar el Proyecto Técnico de la obra de referencia con base en determinadas circunstancias, por entender que tal solicitud se justificaba en los términos previstos en el artículo 219 y 107 del TRLCSP.

Resultando que la Dirección de Obra ha presentado con fecha 8 de mayo de 2017 el documento de Modificación del proyecto de la obra, denominado “IV. Mediciones y Presupuesto (Modificado nº 1 – Mayo 2017)”, cuyo importe de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a 1.848.122,38 €, del que resulta un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, una vez aplicada la baja obtenida en la licitación, de 1.417.878,82 €.

Estimando que dicho documento de Modificación del proyecto de la obra, denominado “IV. Mediciones y Presupuesto (Modificado nº 1 – Mayo 2017) redactado en virtud de la autorización de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2017 cumple lo dispuesto en el mencionado artículo 107 del TRLCSP, por cuanto las modificaciones introducidas se basan en el supuesto a) de su apartado 1, y conforme a lo exigido en sus apartados 2 y 3, no alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Teniendo en cuenta que obra en expediente la conformidad expresa de la empresa contratista al precio de la nueva unidad de obra.

A la vista de los informes emitidos por Intervención y por Secretaría con fechas respectivas 10 de mayo y 12 de junio de 2017.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 234 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de modificación del Proyecto Técnico de la obra “Reforma y ampliación de Piscina Municipal Cubierta, Fase I” y el documento de Modificación del proyecto de la obra, denominado “IV. Mediciones y Presupuesto (Modificado nº 1 – Mayo 2017)” redactado por los Técnicos Municipales Municipales Directores Facultativos de la obra D. Sergio Santa Marco y D. Enrique Escoms Alonso, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 1.848.122,38 €, del que resulta un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, una vez aplicada la baja obtenida en la licitación, de 1.417.878,82 €.

2. Aprobar la consiguiente Modificación del Contrato de Obras suscrito con la UTE Servimar, 2008, S.L. – Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., con un precio total modificado, IVA incluido, de 1.417.878,82 €, y aprobar el correspondiente gasto complementario por importe de 15.174,33 € (AD 4.409/2017).

3. Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo más breve posible proceda a la formalización en documento administrativo de la modificación contractual aprobada, previo incremento de la garantía definitiva constituida en 627,04 €.

6º.- PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL 2017 PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YECLA.-

Siendo necesario desarrollar un proyecto de inserción laboral destinado a las personas en riesgo o situación de exclusión social, como herramienta esencial en los procesos de recuperación personal, que facilite el acceso al trabajo y complemente las actuaciones desarrolladas desde los Programas de Intervención del Centro Municipal de Servicios Sociales, haciendo posible que las personas puedan desarrollar sus itinerarios de inserción en todas sus fases.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 2 de junio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

delegada de Política Social, en el que se propone, a los anteriores efectos, la aprobación del Proyecto de Inserción Socio-Laboral para personas en situación de Riesgo o Exclusión Social, en este municipio, Ejercicio 2017.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Familia, Mujer e Inmigración.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto de Inserción Socio-Laboral para personas en situación de Riesgo o Exclusión Social, en este municipio, Ejercicio 2017, con los siguientes objetivos:

- Favorecer la plena integración socio-laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social de la localidad.
- Mejorar la autonomía personal, social y económica de personas y/o unidades familiares en riesgo de exclusión.

2. Aprobar un gasto para la ejecución del referido Proyecto, por importe de 30.715,60 € (RC núm. 10.352/2017; Pda. 2017.231.13100).

3. Autorizar al Sr. Alcalde, a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y al Negociado de Personal, para la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

7º.- FIESTAS PATRONALES DE RASPAY 2017.-

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos, de 12 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de las Fiestas Patronales de Raspay de 2017, a celebrar los próximos días 30 de junio y 1 y 2 de julio, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 14.731,75 euros, IVA incluido (Pda. 338-2269906; RC nº 10.707), documentos ambos que quedan diligenciados en expediente.

2. Aprobar un precio público de 10,00 €, en concepto de inscripción de grupos de diez personas en el Festival de paellas.

3. Autorizar como Recaudador habilitado, bajo la supervisión de la Tesorería e Intervención Municipales, al Programador de Cultura y Festejos, D. Pedro B. Muñoz Bautista.

8º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA

PÚBLICA.-

1. Solicitud de World Real Games, S.L. sobre autorización para celebración de la actividad “Survival Zombie”.

Vistos los escritos y documentos suscritos por World Real Games, S.L., registrados de entrada con fechas 15 y 16 de mayo de 2017, por los que solicita autorización municipal para celebración de la actividad “Survival Zombie” en esta localidad, el próximo 24 de junio de 2017.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 23 de mayo de 2017, que contiene un pronunciamiento desfavorable a la concesión de la autorización solicitada por las razones que seguidamente se exponen:

- El desarrollo de la actividad supone, atendidas las consultas realizadas, continuas carreras de los participantes en la actividad, muchas de ellas realizando esprins y sin prestar atención a las normas de circulación. Sin embargo los participantes en la actividad, en su condición de peatones, deberían adaptarse sin excepción a las normas de tráfico contenidas en el Reglamento General de Vehículos (RD 2822/1998), Ley de Seguridad Vial (RDL 6/2015) y Reglamento General de Circulación (RD 818/2009), sin invadir la calzada de forma espontánea o imprevista, tanto en los pasos de peatones señalizados, como en las calles destinadas al tráfico, de manera que puedan ser atropellados por turismos que circulen. Así pues, debería recogerse por escrito la aceptación por los participantes de la obligación de cumplimiento de las normas de tráfico referidas.
- Según la tabla aportada en la página 3 del documento denominado “Memoria solicitud materiales y espacios Ayuntamiento Yecla para organización actividad Survival Zombie el sábado 24 de junio”, el desarrollo de la actividad se produciría en la totalidad del casco urbano de la ciudad, lo que requeriría hacer compatible la misma con el uso normal de las vías públicas por el resto de ciudadanos, y especialmente con la conducción de vehículos por parte de personas no participantes en la actividad, lo que conllevaría poner en peligro tanto a estos como a los propios participantes.

Visto asimismo el informe del Servicio de Juventud, de 25 de mayo de 2017, emitido igualmente en sentido negativo a la concesión de la autorización solicitada, con fundamento en las siguientes argumentaciones que se exponen de forma resumida:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- A pesar de la información suministrada a los portavoces de la empresa por los técnicos municipales en relación al procedimiento y requisitos necesarios para poder realizar la actividad, no se ha presentado al día de la fecha una memoria descriptiva de la actividad con el suficiente detalle, como para que pueda ser concedida la autorización.
- Los diferentes portavoces de la empresa (D. Javier García Caballero y Dña. Penélope Sánchez), que decían actuar en nombre de la empresa solicitante, han presentado documentación contradictoria entre sí.
- En cualquier caso, según la documentación aportada en los escritos de solicitud, la actividad pretende llevarse a cabo en todo el casco urbano, y por tanto fuera del área marcada por el Ayuntamiento desde un inicio.
- Pese al trabajo realizado y las reuniones mantenidas con los diferentes portavoces de la empresa solicitante, no se ha avanzado en la organización de la actividad, ni se cuenta con la suficiente información de sus verdaderos responsables, ni en que consiste con el suficiente detalle la misma.

Y visto finalmente el informe emitido por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano el día 26 de mayo de 2017, que también resulta desfavorable a la concesión de la autorización solicitada por las razones que a continuación se indican:

- Según la documentación aportada, se pretenden utilizar en el desarrollo de la actividad diversas dependencias municipales, pero no se concretan ni de forma descriptiva, ni de forma gráfica (aportando planos), las zonas a emplear que resulten necesarias para el desarrollo de las escenas o pruebas, con el fin de comprobar el grado de afectación de los edificios y poder determinar las medidas que sea necesario adoptar, en su caso, para garantizar la seguridad y salud de las personas, bienes y medio ambiente.
- No se menciona tampoco nada respecto de los requerimientos de alumbrado, receptores a emplear en cada escena que precisen suministro eléctrico, potencia necesaria, características del equipo de megafonía, etc.
- No se refleja el número de personal de la empresa con distinción entre actores, personal de organización, personal de seguridad, controladores de acceso a las diferentes escenas, ni tampoco se define el número de vehículos, su tipología y características que se pretenden emplear para el evento. Asimismo, no se identifica emplazamiento alguno, ni las medidas de seguridad a adoptar para el aterrizaje y/o

despegue de los medios aéreos nombrados, una vez finalizado el juego en la escena final y designado el ganador.

- No se aporta documentación, ni se define la cuantía prevista, en función del aforo estimado, del seguro de responsabilidad civil.
- No se aporta documentación, ni se definen las dotaciones o dispositivos sanitarios previstos para el desarrollo del evento, así como tampoco sus puntos de ubicación.
- No se justifica la necesidad o no de elaboración de Plan de Autoprotección.
- Tampoco se menciona nada respecto de los niveles de ruido previstos en las diversas escenas, teniendo en cuenta que los actos se desarrollan en periodo nocturno y al aire libre.
- Así pues, dada la escasez en la descripción de la actividad y en la aportación de los datos necesarios para valorarla, así como la falta de concreción de las zonas, instalaciones y suministros necesarios a emplear en los edificios municipales solicitados, y teniendo en cuenta que el uso de los mismos, en función del número de dependencias interiores implicadas y el aforo simultáneo previsto en el conjunto del edificio, podría suponer la necesidad de la previa obtención de autorización autonómica del Servicio de Autorización de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de Murcia, independientemente de la competencia del Ayuntamiento, en cuanto titular de las vías públicas, se informa desfavorablemente la actividad prevista.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la autorización solicitada por World Real Games, S.L. para celebración en nuestra ciudad, el próximo 24 de junio, de la actividad “Survival Zombie”.

2. Solicitud de Dña. Concepción Puche Arnao sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados.

Visto el escrito presentado con fecha 24 de febrero de 2017 por Dña. Concepción Puche Arnao por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Maestro Mora nº 92.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de junio de 2017, que se pronuncia en sentido favorable a la solicitud, si bien con ubicación en la calle Arcipreste Estaban Díaz nº 81.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

en calle Arcipreste Esteban Díaz nº 81.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de Dña. Laura Yago Martínez y otros sobre acceso a cochera sita en calle Alfarería desde la calle San Roque, y sustitución de los bolardos fijos que impiden dicho acceso con bolardos neumáticos accionables con mando a distancia.

Visto el escrito presentado con fecha 24 de mayo de 2017 por Dña. Laura Yago Martíenz y otros, por el que solicitan que se permita el acceso a cochera sita en calle Alfarería desde la calle San Roque, eliminando los bolardos fijos existentes, y sustituyéndolos por otros de tipo neumático accionables con mando a distancia, y todo ello para evitar el peligro que representan los vehículos que acceden a la referida cochera a través de una calle peatonal muy transitada como lo es la calle Alfarería, en la que además se ubica el Teatro Concha Segura y la terraza de un restaurante, con la consiguiente aglomeración de personas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 30 de mayo de 2017, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones que se exponen en síntesis:

- La colocación de bolardos neumáticos con mando a distancia es una solución descartada por su coste y los problemas de funcionamiento que presentan debido a su desgaste.
- La retirada de los bolardos fijos de la calle Alfarería provocaría la circulación de vehículos para evitar el giro a la calle Miguel Golf por San Roque, lo que incrementaría el tráfico y los estacionamientos en aquella calle.
- Los problemas citados por la interesada en relación con la terraza existente son puntuales y si cabe, menores que los existentes en las vías públicas en las que se ubican otras terrazas, en las que los vehículos circulan de forma continua.
- En la calle Alfarería existen dos zonas peatonales separadas por jardineras, de las cuales solo una se utiliza por la citada terraza, y solamente en verano, quedando libre la otra para ser utilizada por los vehículos que acceden a la cochera, de similar modo a que lo hace cualquier vecino que tiene su plaza de garaje en la zona del Parque de la Constitución.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Laura Yago Martínez y otros, sobre acceso a cochera sita en

calle Alfarería desde la calle San Roque, y sustitución de los bolardos fijos que impiden dicho acceso con bolardos neumáticos accionables con mando a distancia

4. Requerimiento del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre construcción de vado peatonal en avenida de la Paz, esquina a calle del Historiador Cosme Gil.

A la vista del requerimiento formulado por el Grupo M. Izquierda Unida-Verdes con fecha 17 de mayo de 2017, relativo a la construcción de un vado peatonal en avenida de la Paz, esquina a calle del Historiador Cosme Gil.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la construcción de un vado peatonal en esquina de la avenida de la Paz con la calle del Historiador Cosme Gil, en las mismas condiciones del existente en el número 34 de la citada avenida.

2. Autorizar al Concejal de Obras e Infraestructuras y a la Brigada Municipal de Obras a la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

9º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE VACACIONES 2017.-

A la vista de las diversas solicitudes presentadas sobre autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de diversos centros docentes públicos, para la realización, durante el periodo estival de vacaciones de 2017, de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, y específicamente talleres y escuelas de verano.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a las A.M.P.A.S. que a continuación se relacionan, para que hagan uso, durante el periodo estival de vacaciones de 2017, de los locales e instalaciones de los centros docentes públicos que igualmente se señalan, para la realización de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y similares, propias de escuelas y talleres de verano, a través de las personas/asociaciones que igualmente se indican, y en las condiciones señaladas por la Dirección de los respectivos colegios:

A.M.P.A.	Persona/Asociación realizadora de las actividades	Fechas
C.E.I.P. San José de Calasanz	Arcoiris (Dña. Rebeca Calvo Muñoz)	3 - 28/7/17
C.E.I.P. Las Herratillas	Arcoiris (Dña. Rebeca Calvo Muñoz)	3 - 28/7/17
C.E.I.P. La Paz	Ludoteca Neverland (Elisabeth Perpiñán)	26/7 - 4/8/17
C.E.I.P. Giner de los Ríos	El circo de las ideas (Dña. María Martínez Azorín)	3 - 28/7/17
C.E.I.P. La Pedrera	Asociación Tra-La-La	26/6 - 31/7/17

2. Condicionar las autorizaciones concedidas a las A.M.P.A de los Colegios La Paz y La Pedrera, a la presentación en el Ayuntamiento, de los documentos (originales o copias compulsadas) que en cada caso se relacionan:

A.M.P.A.	Persona/Asoc. realizadora de las actividades	Documentos a presentar
C.E.I.P. La Pedrera	Asociación Tra-La-La	- Póliza de seguro de R.C. en cuantía suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad. - Recibo del pago del seguro que abarque las fechas de la actividad
C.E.I.P. La Paz	Ludoteca Neverland (Elisabeth Perpiñán)	- Póliza de seguro de R.C. en cuantía suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad. - Recibo del pago del seguro que abarque las fechas de la actividad

3. Las Asociaciones, personas y entidades autorizadas serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

10º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL “JUAN MIGUEL BENEDITO”.-

1. Solicitud de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales sobre utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” por el Centro Municipal de Personas Mayores “Herratillas”, para representación de obra de teatro.

Accediendo a lo solicitado por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales en informe de 20 de marzo de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 12 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” por parte del Centro Municipal de Personas Mayores “Herratillas”, para representación de obra de teatro, el día 20 de junio de 2017.

2. Solicitud del C.E.I.P. “La Paz” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal para entrega de orlas a su alumnado de sexto curso de primaria.

Vistos los escritos presentados por la AMPA del C.E.I.P “La Paz” y el Director de dicho centro escolar con fechas respectivas 9 de marzo y 5 de junio de 2017, por los que se solicita autorización de uso del Auditorio Municipal para entrega de orlas a su alumnado de sexto curso de primaria.

Visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 12 de junio de 2017.

Y teniendo en cuenta que la utilización del Auditorio Municipal genera unos gastos al Ayuntamiento, que el acto a celebrar es de índole privada del centro escolar solicitante, y que este cuenta además con salón de actos.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Conceder al CEIP “La Paz” de uso del Auditorio Municipal, el próximo 21 de junio de 2017, para la entrega de orlas a su alumnado de sexto curso de primaria.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por los interesados del precio público por utilización del Auditorio, que asciende a 120,00 €.

3. Solicitud del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal para entrega de orlas a su alumnado de sexto curso de primaria.

Vistos los escritos presentados por la AMPA del C.E.I.P “Alfonso X El Sabio” y el Director de dicho centro escolar con fechas respectivas 17 de noviembre de 2016 y 5 de junio de 2017, por los que se solicita autorización de uso del Auditorio Municipal para entrega de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

orlas a su alumnado de sexto curso de primaria.

Visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 25 de mayo de 2017.

Y teniendo en cuenta que la utilización del Auditorio Municipal genera unos gastos al Ayuntamiento, que el acto a celebrar es de índole privada del centro escolar solicitante, y que este cuenta además con salón de actos.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Conceder al CEIP “Alfonso X El Sabio” de uso del Auditorio Municipal, el próximo 22 de junio de 2017, para la entrega de orlas a su alumnado de sexto curso de primaria.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por los interesados del precio público por utilización del Auditorio, que asciende a 120,00 €.

4. Solicitud de Radiocomunicaciones y publicidad Yecla, S.L.U. (Radio COPE Yecla) sobre autorización para utilización del Auditorio Municipal, para acto de entrega de los premios deportistas del año 2017.

Visto el escrito presentado el día 31 de mayo de 2017 por Radiocomunicaciones y publicidad Yecla, S.L.U. (Radio COPE Yecla), por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal para celebración el día 7 de julio próximo, del acto de entrega de los Premios Deportistas del año 2017.

Y visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 1 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Radio COPE Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal para celebración el día 7 de julio próximo, del acto de entrega de los Premios Deportistas del año 2017.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todas las gestiones con la SGAE o entidad correspondiente serán responsabilidad de la entidad organizadora del acto, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.

(Finalizado este asunto se ausenta de la sesión D. Jesús Verdú).

11°.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO.-

1. Solicitud de autorización de la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yecla (KAPACES), para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático.

Accediendo a lo solicitado en escritos registrados de entrada los días 2 y 8 de junio de 2017 por Dña. Rosa Hernández del Ramo como representante de la Asociación para la vida independiente de personas con diversidad funcional de Yecla (KAPACES), y vista la conformidad del Servicio de Juventud emitida con fechas 7 y 12 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar la utilización de las dependencias del Edificio Bioclimático los próximos días 15, y 16 a 23 de junio, para celebración de asamblea de socios, y para realización de talleres de creatividad gratuitos para ocho usuarios de 7 a 12 años.

2. Solicitud de autorización del Club de Triatlón Arabí Yecla, para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 1 de junio de 2017 por D. Jesús Muñoz Rodríguez como representante del Club de Triatlón Arabí Yecla, y vista la conformidad del Servicio de Juventud emitida con fecha 6 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar la utilización de aula del Edificio Bioclimático el próximo 26 de junio, realización de charla y presentación del V Tri Campus.

12°.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA.-

1. Solicitud de autorización de Dña. Magdalena Martínez Rovira en representación del “Foro de la Familia de Yecla”, para utilización del salón de actos de la Casa Municipal de Cultura.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el 31 de mayo de 2017 por Dña. Magdalena Martínez Rovira como representante del “Foro de la Familia de Yecla”, y vista la conformidad del Concejal de Cultura y Festejos emitida con fecha 7 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización al “Foro de la Familia de Yecla” para utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

próximo día 21 de junio, para realización de charla coloquio sobre “Necesidad de un Pacto Educativo”.

2. Solicitud de autorización de la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY), para utilización del salón de actos de la Casa Municipal de Cultura.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el 26 de abril de 2017 por D. Salvador Pérez Lozano como representante de la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol y otras conductas adictivas (ARY), y vista la conformidad del Concejal de Cultura y Festejos emitida con fecha 7 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY) para utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura el próximo día 28 de junio, para realización de charla con motivo de la celebración del Día Internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

3. Solicitud de autorización de AMITES YECLA ONG para utilización del salón de actos de la Casa Municipal de Cultura.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el 23 de mayo de 2017 por D. J. Ramón Medina Martínez como representante de la Amites Yecla ONG, y vista la conformidad del Concejal de Cultura y Festejos emitida con fecha de 7 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a AMITES YECLA ONG autorización para utilización del Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura el próximo día 30 de junio, para realización de charla sobre “La obesidad: El gran problema del siglo XXI”.

4. Solicitud de autorización de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para utilización del salón de actos de la Casa Municipal de Cultura.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el 26 de mayo de 2017 por D. Fulgencio Olivares como presidente de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, y vista la conformidad del Concejal de Cultura y Festejos emitida con fecha 7 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para utilización del salón de actos de la Casa Municipal de Cultura el próximo día 4 de octubre, para realización de charla médica-oncológica a cargo de investigadores del FFIS (Fundación para la Formación e Investigación

Sanitaria de la Región de Murcia)

13°.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NO HAY LÍMITE YECLA PARA UTILIZACIÓN DEL AULA DE COCINA DEL ANTIGUO COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ.-

Accediendo a lo solicitado en informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 1 de junio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización a la Asociación No Hay Límite Yecla para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz el próximo día 4 de julio, de 10:00 a 12:00 horas, para desarrollo de actividades de integración a través de talleres, dentro del programa de interacción social y habilidades sociales para adolescentes con trastornos generalizados del desarrollo.

14°.- SOLICITUD DEL I.E.S. JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ SOBRE UTILIZACIÓN DEL ATRIO DE LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO Y DE DIVERSA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE FINAL DE CURSO 2016/2017.-

Accediendo a lo solicitado por el Director del I.E.S. José Martínez Ruiz (Azorín) en escrito presentado con fecha 31 de mayo de 2017, y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal-Programador de Cultura y Festejos, de 1 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización al I.E.S. José Martínez Ruiz (Azorín) para utilización del atrio de la Iglesia San Francisco, así como del escenario y sillas instalados en el mismo, los días 22 y 26 de junio próximos, para celebración de los actos de despedida de alumnos de 2º de Bachillerato y de entrega de diplomas a los alumnos de 4º de la ESO, respectivamente.

15°.- SOLICITUD DE D. PEDRO MARTÍNEZ COLOMA SOBRE ELIMINACIÓN DE PINOS EN PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE JUSTINA, 74.-

Visto el escrito presentado con fecha 25 de abril de 2017 por D. Pedro Martínez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Coloma, por el que manifiesta que:

- Desde el año 2005 viene informando al Ayuntamiento de la problemática causada por los pinos existentes en el solar de titularidad municipal con calificación de bien patrimonial sito en la calle Justina, entre los números 72 y 74, y demandando su tala, ya que las raíces de los mismos se introducen por debajo de su vivienda, sita en el número 72, causándole daños estructurales, hasta el punto de haber realizado obras en el interior y en el exterior de la misma.
- Que los Servicios Técnicos Municipales siempre han informado desfavorablemente la tala de los indicados pinos, asegurando que no dañaban a la vivienda, y ahora previo informe favorable del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó, la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de marzo de 2017 ha autorizado la tala de otros siete pinos sitos en la parte trasera de la calle Justina, porque las raíces levantan el pavimento y pueden llegar a las viviendas.
- Que según el dictamen pericial presentado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, “en el origen de las patologías advertidas en el porche de la vivienda (la del solicitante) sí está la acción de las raíces de los pinos de la parcela colindante”, ya que justo al lado de la vivienda existe una caseta de contadores y que al mismo tiempo de que los pinos, las raíces de éstos, empujan al mismo destruyendo la entrada y habiendo tenido que cambiar la puerta de hierro y el alicatado de la misma, a su costa.
- Que el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales informó en 2005 que si se accediera a lo solicitado por él, otros propietarios podrían exigir que se les arrancasen los pinos que están próximos a sus casas, en base al precedente que se implantaría, precedente que se ha producido con el acuerdo de 22 de marzo pasado, y que ahora obliga al Ayuntamiento a actuar igual con su solicitud de tala de pinos, dado que además, al ser los pinos seres vivos, han crecido considerablemente desde el año 2005, máxime cuando los pinos talados en virtud del citado acuerdo perjudicaban mucho menos que los que se encuentran al lado de su vivienda, y habiendo comprobado que la caseta de Iberdrola adosada al murete de separación de la vivienda con la parcela se ha desplazado, aún después de haber rehecho el murete hace dos años.
- Por todo ello, solicita que el Ayuntamiento tale todos los pinos existentes en la parcela, por encontrarse pegados a las paredes de las viviendas cercanas y con posibilidad de

que las raíces lleguen a éstas, tal y como dice en su informe el Sr. Lledó Ibáñez, que se realice una zanja paralela a su vivienda, para la corta de las raíces que penetran por debajo, y que se retire la caseta de luz de propiedad municipal sita junto a la misma.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso con fecha 23 de mayo de 2017, en el que se indica que:

- Que “no se estima relación causa-efecto que exige el interesado, según lo observado y como ya se ha manifestado en anteriores informes, así como lo constatado en el procedimiento ordinario 311/10, y según los diferentes acuerdos de la Junta de Gobierno Local; es decir, que no se considera evidenciado el hecho de que los daños sufridos en la vivienda del interesado tengan su origen en los árboles cercanos”.
- Que en relación a la tala de los pinos “desde un punto de vista arquitectónico-urbanístico no se entiende necesario por no existir causa-efecto”.
- En relación con la zanja paralela “se entiende lo mismo que en el punto anterior”.
- En relación a la caseta de acometida eléctrica, “desde el punto de vista arquitectónico-urbanístico no se entiende necesario la demolición del prisma de acometida eléctrica al solar contiguo”.
- Y visto asimismo el informe emitido por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 19 de mayo de 2017, del que resultan los siguientes extremos:
- Que la petición principal que ha originado múltiples solicitudes del interesado es la tala de los pinos, que fue objeto del procedimiento ordinario 311/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, que dictó la sentencia 201/2013, que tiene el carácter de firme, y que, en síntesis, desestima en su totalidad el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Martínez Coloma, y que se basa principalmente en el “... *extenso y documentado informe pericial judicial* ...” independiente encargado por el Tribunal, “*que coincidía prácticamente al 100% con el diagnóstico realizado por los Técnicos Municipales*”.

Existen muchos precedentes sobre la tala o poda de árboles en zonas públicas, pero todos ellos después de comprobar que, o bien habían producido daños en bienes públicos o privados, o bien producían situaciones de riesgo para las personas y bienes, situaciones que, a la vista del estado de los árboles, de los diferentes informes, de la prueba pericial judicial y de la propia sentencia antes referida, no se dan en el caso que nos ocupa.

El precedente al que se refería el Sr. Herrero Spuche era la tala de los árboles



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

porque lo pidiera un vecino, sin razones objetivas de peligro o daño que lo aconsejaran.

Los pinos talados en la parte trasera de la calle Justina habían producido un daño (todavía visible) a la calzada del vial público, levantando el asfalto, sin que fuera posible cortar solo las raíces, pues ello hubiera supuesto descompensar el sistema radicular de los pinos, sin apoyo en dirección de la calzada, con el consiguiente peligro de desplome por viento o lluvia. En cualquier caso, todo esto no cambia para nada el estado de los pinos existentes en la parcela de propiedad municipal, sin que se pueda recomendar su tala simplemente por la petición de un vecino, pues ello sí crearía un precedente no recomendable.

- En cuanto a la solicitud de realizar una zanja paralela a su vivienda para la corta de las raíces que penetran por debajo, ésta es la solución que la Junta de Gobierno Local dictaminó en el año 2009, y que el Sr. Martínez Coloma recurrió ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, diciendo la sentencia que *“la demanda debe ser desestimada, manifestando no obstante que la decisión municipal de autorizar que junto a la colindancia con el solar municipal efectúe una zanja para el corte de las raíces y realice un muro de hormigón, es acertada pues es una obra de escaso coste...”*, a lo que añade que *“de este modo el vecino recurrente se convencería de que los daños y patologías de su vivienda no tienen su origen en las raíces de los árboles y en todo caso protegería la cimentación de su vivienda de futuras filtraciones o de otro tipo de árboles que en futuro pudieran plantarse en dicho solar”*, y siendo el fallo la desestimación del *“recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Pedro Martínez Coloma, contra la resolución de 26 de mayo de 2009 de la Junta de Gobierno Local, por la que se autoriza al recurrente a cortar las raíces de los pinos, previa licencia de obra menor y relleno posterior de la zanja con hormigón y se desestima la reclamación de ejecutar por el Ayuntamiento de las obras necesarias para evitar que las raíces de los pinos causen daños a su propiedad, por no ser conforme a derecho”*. Así pues, se debe ofrecer al interesado la autorización para realizar las indicadas obras en las mismas condiciones que en 2009, ya que es una decisión acertada y conforme a derecho.
- En lo que se refiere a la petición de que se retire la caseta de la luz, por estar causando daños a su propiedad, el interesado aduce por un lado que no fue objeto del

procedimiento judicial, pero por otro afirma que han quedado constadados los daños que produce la caseta en los autos del procedimiento ordinario 311/10 por el informe pericial, lo que resulta incongruente. En primer lugar, la construcción de la caseta adosada a la vivienda del Sr. Martínez y unida a su valla, no fue realizada por el Ayuntamiento, sino por el agente constructor y urbanizador de la zona, la Cooperativa Miguel Palao. En segundo lugar, según consta en el informe del Perito Judicial, la caseta tiene muy poca entidad, y por sí sola no ejerce fuerza ni daños a la construcción, es decir, no es el agente causante en origen de los daños a que alude el Sr. Martínez Coloma; el origen consta en informes municipales, pero es que en el informe del Perito Judicial que aporta el interesado se concluye que: *“en el origen las patologías advertidas en el porche de la vivienda sí está la acción de las raíces de los pinos de la parcela colindante, exactamente del pino alineado a fachada más próximo a la edificación”*, y que *“es importante señalar no obstante que, como se ha justificado, las raíces no han afectado a la vivienda, sino al cajón de contador eléctrico situado en la parcela municipal, cuyo movimiento ha provocado los daños ya descritos”*. En consecuencia, a la vista de lo que solicita el Sr. Martínez Coloma con base en el informe pericial, se puede concluir que quitando la raíz o el árbol que provoca el movimiento del cajón de contadores, el problema y el asunto quedaría resuelto. Pues bien, tal solución ya se adoptó a petición del interesado, y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de septiembre de 2013, se procedió a la tala del indicado pino.

- Finalmente, parece conveniente reproducir la recomendación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia contenida en su sentencia referenciada, en el sentido de que *“también debe valorar el recurrente la conclusión del Perito Judicial, en cuanto a las posibles causas de los daños (empuje de otras construcciones levantadas y adosadas sin separación en la colindancia y situadas en plano inclinado ascendente), a fin de que en su caso pudiera exigir las responsabilidades civiles, en su caso”*.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, las solicitudes formuladas por el D. Pedro Martínez Coloma relativas a la realización por el Ayuntamiento de la tala de los pinos existentes en la parcela de titularidad municipal sita en la calle Justina, entre los números 72 y 74, de la ejecución de zanja paralela a su vivienda para la corta de la raíces de los pinos, y de la retirada de la caseta de luz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

16º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de tres Auxiliares Administrativos.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de tres Auxiliares Administrativos.

Y conforme al resultado del proceso selectivo realizado por la Comisión de Selección en sesiones celebradas los días 12 y 13 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Contratar como Auxiliares Administrativos, para el Servicio de Secretaría y para el Centro M. de Servicios Sociales-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 9 de mayo de 2017, a Dña. Antonia María Díaz Bañón y Dña Inmaculada Rico Verdú.

1.2. Solicitar del SEF la remisión de más candidatos, a los efectos de cubrir el otro puesto restante de Auxiliar Administrativo que no ha podido ser cubierto.

1.3. La contratación será vigente únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que las interesadas ostenten derecho alguno a tal efecto.

2. Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo: Contratación de dos Mantenedores General.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Plan Especial 2017 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de cuatro Mantenedores General.

Resultando que, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, y en

sesión de 30 de mayo de 2017, fue acordada la contratación de dos interesados como Mantenedores General, quedándose vacantes los otros dos puestos, y acordándose igualmente solicitar del SEF la remisión de más candidatos para poder cubrirlos.

Resultando que a pesar de realizarse el oportuno proceso selectivo por la Comisión de Selección y ser declarados aptos dos candidatos, uno renunció al puesto, y el otro no reunía el requisito de empadronamiento, por lo que se tuvo que repetir la petición de más candidatos al SEF.

Y conforme a la nueva propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 8 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Contratar como Mantenedores General, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 9 de mayo de 2017, a D. Simón H. Rico Verdú y Dña. Dolores Sigüenza Azorín.

2.2. La contratación será vigente únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

3. Adjudicación de Contrato Menor de “Servicio de bar de la actividad ‘Las Noches de Verano en Danza’”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta de 4 de mayo de 2017 del Programador de Cultura y Festejos, D. Pedro Benjamín Muñoz Bautista, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Dña. Mónica Guirado Esteve, con un canon a abonar al Excmo. Ayuntamiento de 630,00 €, el Contrato Menor de “Servicio de bar de la actividad ‘Las Noches de Verano en Danza’”, a realizar con arreglo a las bases del servicio fechadas el día 7 de junio de 2017, y en las condiciones expresadas en el informe de la Veterinaria Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, fechado el 16 de junio de 2017.

2. Requerir a la interesada para que deposite en la Caja Municipal una fianza por importe de 300,00 euros, en garantía del correcto cumplimiento del contrato.

4. Modificación de la normativa general reguladora del acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

De conformidad con el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 13 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la modificación de la vigente Normativa general reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, siendo la nueva redacción de los artículos modificados la que a continuación se transcribe:

“CAPITULO 9

DE LAS PISCINAS DESCUBIERTAS O DE VERANO.

Artículo 10. Recomendaciones y normas de uso específicas de piscinas al aire libre.

En todo momento se deberá mantener una conducta de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, así como hacia los espacios, equipamientos y enseres.

La temporada oficial de esta instalación la decidirá el SMD, comunicándolo de forma oportuna las fechas y horarios.

1. Acceso a las piscinas de verano, aforo y suspensión de la actividad

Para acceder a la instalación es obligatorio ser abonado de la misma, estar en posesión de una entrada puntual o bono. Para las actividades dirigidas será necesario estar matriculado en ella y al corriente del pago del precio público. Para las actividades a través de clubes y o asociaciones deberá estar inscrito en el listado que proporcione la asociación según el uso autorizado por el órgano competente. El personal de la instalación podrá requerir ante cualquier duda documento acreditativo. El impago de la cuota correspondiente será motivo de expulsión de la instalación o del servicio que se esté usando

Los grupos organizados que deseen acceder a las instalaciones, independientemente del uso que deseen realizar, deberán concertar el mismo con los responsables del SMD y de la instalación con el fin de evitar la saturación de los espacios.

El acceso de menores de 12 años deberán ir acompañados de un adulto mayor de 18 años.

2. Salidas y acompañantes de actividades organizadas.

En piscinas al aire libre, los usuarios con acceso mediante entrada o bono podrán hacer uso de un sistema de salidas, en los siguientes términos:

- Las salidas podrán solicitarse hasta las 16,30 horas en la conserjería de la instalación, presentando la documentación de acreditación de identidad que se establezca y la entrada o bono, tanto a la salida como al reingreso.*
- Las salidas serán personales e intransferibles, sirviendo exclusivamente para el día de su entrega y en la instalación de su emisión.*

Para el acceso de acompañantes en cursillos, podrán habilitarse por los servicios municipales competentes sistemas de acceso específicos.

Antes de acceder a la instalación el usuario deberá conocer las limitaciones de uso de los vasos por circunstancias tales como: averías, tratamientos, acotaciones para cursillistas y zonas destinadas al nado libre (natación de forma ordenada en el vaso deportivo) y al baño libre (utilización recreativa de los vasos).

3. Límites de acceso por aforo.

El acceso a los espacios deportivos estará condicionado al límite de la capacidad de usuarios establecido como aforo, tanto de la instalación como de los vasos. Cuando se complete el mismo, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen (abono temporada, entrada diaria, bono, acceso autorizado, etc.).

El aforo será calculado en función de la legislación y disposiciones vigentes, pudiendo ser modificado en función de estas o de las disposiciones de los órganos competentes, a título informativo queda establecido en 192 usuarios en los vasos y 400 en la instalación.

4. Suspensión del baño.

La suspensión total del baño por motivos directamente imputables a la gestión del servicio dará derecho a la validación de los accesos realizados mediante entrada o bono para un nuevo acceso en fecha posterior, con un período máximo de un mes, en la misma instalación. Dicha validación se efectuará el mismo día de la suspensión de baño. En ningún caso se reembolsará la cantidad devengada.

No se considerarán causas de compensación aquellas derivadas de la meteorología, ni de la actividad de otros usuarios.

5. Recomendaciones:

a) Realizar un reconocimiento médico antes de iniciar cualquier actividad deportiva, sobre todo quienes hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad.

b) Leer la información general del Centro y la de uso específico de los espacios deportivos previamente a su utilización efectiva.

c) Deberá evitarse acceder a la instalación con objetos de valor y guardarlos en las taquillas. En ningún caso el Ayuntamiento de Yecla se responsabilizará de la sustracción de los mismos.

d) Usar calzado específico de baño tipo chancla, sandalia de agua o escaarpines en las duchas y zonas húmedas: vestuarios, playas y andadores de piscinas y balnearios urbanos.

f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

g) Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

h) Elegir las calles donde haya personas de su nivel de natación o así estén señalizadas.

i) Ducharse una vez finalizado el baño.

j) El uso de gorro de baño en piscinas de verano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

k) En piscinas de verano, limitar la exposición al sol, utilizar protección solar, asegurarse de volver a aplicar la crema protectora después de nadar, así como beber abundante agua y tomar el sol con moderación.

6. Se prohíbe:

a) Acceder o permanecer con calzado y/o con ropa de calle en las zonas de playa y césped, excepto en competiciones y actividades con autorización expresa.

b) Realizar prácticas de apnea.

c) El uso de pañales de cualquier tipo, ni el acceso de personas que tengan incontinencia de esfínteres.

d) Introducir en los vasos de la piscina elementos que supongan riesgos.

e) La realización de juegos y prácticas peligrosas y circular por las playas de la piscina corriendo, jugando o dando empujones, zambullirse violentamente, arrojar objetos y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo, y la normal convivencia.

f) Efectuar juegos violentos en el agua o césped

g) Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

h) Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales o sustancias dopantes en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente. Respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará a lo dispuesto en la legislación de aplicación. En cualquier caso no se podrá fumar ni consumir bebidas alcohólicas en las playas y zonas de césped.

i) No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia del Centro, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sean de plástico o papel.

J) No introducir objetos, animales (excepto lo legalmente estipulado respecto a perros-guía) o elementos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.

k) No tirar desperdicios al suelo. Utilizar las papeleras.

l) Hacer fotos y/o grabar videos.

ll) El baño en las piscinas de aquellas personas que padezcan o tengan indicios de padecer enfermedades infecto-contagiosas, en este caso, el acceso y estancia en las zonas de césped artificial y vestuarios se hará con las debidas protecciones. En caso de duda deberá acompañar certificado médico en el que se especifique la posibilidad de acceso a zonas públicas de baño.

m) Desplazar el mobiliario sin autorización.

7. Es obligatorio :

a) *Ducharse antes del baño, en especial los usuarios que hayan utilizado productos o lociones corporales y de protección solar.*

b) *Abandonar el vaso de la piscina cuando el socorrista lo determine.*

c) *Utilizar bañador, recomendándose bañadores y calzados no utilizados como prenda de calle para la mejor higiene de la instalación.*

e) *Utilizar los vasos adaptados a la capacidad natatoria y actividad ha realizar cuando así lo determine el personal socorrista.*

8. Normas de uso de vasos y playas de piscinas de verano

En los vasos de la piscina se podrá instalar corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en distintos espacios o calles de nado. Su uso será exclusivo de la actividad que establezca para cada uno de ellos. Las calles podrán ser de nado lento o de nado rápido.

No se permite:

- *Introducir en los vasos de la piscina elementos que supongan riesgo.*
- *Invadir los espacios reservados para actividades dirigidas.*
- *La realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la Instalación.*
- *No están permitidas acciones tales como: saltar, empujarse dentro del agua, colgarse o subirse a las corcheras, nadar en dirección contraria en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otra que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios*

Es obligatorio:

- *Ducharse antes del baño en cualquiera de los vasos, en especial los usuarios que hayan utilizado productos de protección solar.*
- *Abandonar el vaso de la piscina cuando el socorrista lo determine .*
- *No pudiéndose permanecer vestidos en playas de piscinas.*
- *Utilizar los vasos adaptados a su capacidad , edad, y actividad ha realizar. Los mayores de seis años no podrán introducirse en el vaso de chapoteo, con excepción del acompañante del menor que atenderá las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático.*
- *Seguir las indicaciones y colaborar con los socorristas y resto de los empleados del centro deportivo.*

9. Elementos accesorios para el uso libre.

Permitidos:

a) *Gafas de natación.*

b) *Tablas de natación," pull-boys" y churros , en los vasos en que se autorice y solo en actividades dirigidas.*

c) *Guantes de membrana flexible en acitidad de baño libre y en las autorizadas*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

d) Bañadores y prendas de neopreno solo para nadar a primera hora de la mañana.

No permitidos:

a) Elementos de natación subacuática como máscaras, gafas de buceo, aletas, manoplas rígidas u objetos contundentes que puedan molestar a los demás usuarios, excepto para el desarrollo de actividades dirigidas, expresamente aprobadas.

b) Otros hinchables y flotadores en general, incluidos los flotadores de rosca y balones, excepto elementos utilizados en actividades dirigidas.

c) Gafas normales dentro de los vasos.

10. Uso de vestuarios.

En beneficio del buen uso, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las piscinas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento, son de aplicación las siguientes normas mínimas complementarias a las indicadas en normativa de referencia:

- La utilización de los vestuarios será determinada por el personal de la piscina, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.*
- A los inscritos en un curso y/o participantes en actividades fuera del horario de baño libre, no se les permitirá la entrada en los vestuarios hasta 15 minutos antes de que comience la clase. Para agilizar el paso de personas por los vestuarios, se permanecerá en éstos el menor tiempo posible. Se dejarán 15 minutos de margen entre la hora de salida del agua y la de salida de los vestuarios.*
- No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la piscina. Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada a la zona de vestuarios y playa de la piscina, con excepción de los acompañantes de los cursillistas menores de 8 años o que por sus condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía. En este caso a la hora de utilizar los vestuarios siempre prevalecerá el sexo del acompañante y no el del niño. En ningún caso podrán los familiares o acompañantes entrar en la zona de piscinas, playa y césped artificial.*
- En el horario de baño libre, los menores de hasta 8 años independientemente de su sexo podrán acceder al vestuario del sexo del acompañante mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.*
- Esta prohibido ocupar con ropa, toallas, etc., las cabinas individuales y duchas*
- No se permitirá, en el interior del edificio de vestuarios, la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda*

expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

- *Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.*
- *Es recomendable la utilización de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.*
- *Está prohibido afeitarse y depilarse*

10. Taquillas.

Con el fin de conseguir la correcta utilización y uso de las taquillas por todos los usuarios, son de aplicación las siguientes normas:

- *No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.*
- *No se permite la utilización de más de una taquilla por usuario.*
- *El usuario deberá dejar libre diariamente la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.*
- *Solamente se puede hacer uso de la taquilla durante una única jornada.*
- *Una vez cerrado el centro deportivo al público se procederá a comprobar que todas las taquillas cuentan con su correspondiente llave. Si se detecta que una taquilla tiene objetos personales se procederá a retirarlos, con un período máximo de depósito de un mes.*
- *Cuando un usuario pierda la llave de su taquilla, el personal del centro deportivo procederá a abrirla, según la normativa específica para estos casos si existiese. Igualmente, abonará el importe correspondiente si así lo determina el órgano competente.*

11. Zonas de estancia.

La denominación "zonas de estancia" incluye todos aquellos espacios y elementos auxiliares del espacio de piscina preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped artificial y de hormigón, zonas de comedor, vestuarios, solarium, área de tumbonas y relax, y otras.

La adquisición de cualquier tipo de entrada de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación. No se podrán disponer de las mesas de las zonas habilitadas para comer, entre las 13 y 17 horas, más que para las comidas.

Dado que las zonas de césped artificial y demás zonas de estancia se establecen como zonas de relax y descanso, no se permitirá la presencia equipos audio que no posean auriculares individuales y/o con volumen tan alto que moleste al resto de usuarios

Se prohíbe desplazar mobiliario sin autorización

Se prohíbe :

a) La reserva de mesas y otros elementos mediante la colocación de objetos en las zonas de comedor, pérgolas y zona de estancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

b) *La introducción y uso de sombrillas, hamacas, tumbonas, sillas, colchonetas, piscinas hinchables a excepción de los previstos por la organización del servicio.*

Con carácter excepcional se permite utilizar sillas de ruedas a personas que por su limitada movilidad o discapacidad lo precisen. Igualmente, podrán delimitarse zonas para la utilización de tumbonas.

c) *Comer fuera de los lugares indicados para tal fin. Se prohíbe expresamente comer cualquier tipo de alimento y producto (incluido chicles, pipas, chuches, etc), beber líquidos que no sean agua y fumar en la zona de césped artificial y en las playas de los vasos.*

d) *El acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda, tipo chancleta.*

e) *Se prohíbe el uso de champús y gel de baño en las duchas exteriores.*

Así mismo se prohibirá el acceso al recinto o piscina a personas que estén bajo los efectos del alcohol, drogas u otros

12. Límites de estancia en el recinto.

Para los participantes en actividades dirigidas, nado libre, clubes o con reserva de espacio deportivo -calle o vaso-la estancia máxima será el horario definido para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler. Su acceso al vestuario tendrá marcados tiempos máximos de entrada y salida con respecto al comienzo y final de la actividad.

Junto a lo indicado en el artículo 1.21 de la Normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales de Yecla, actuar negligentemente en el cumplimiento de las obligaciones y hacer caso omiso de las normas específicas de esta instalaciones podrá provocar, además de la expulsión en el día de las instalaciones sin derecho a devolución alguna de la cuota, sanciones tales como:

- o Retirada de la condición de abonado a la instalación sin derecho a devolución de parte alguna de la cuota.*
- o La baja en la actividad o servicio en que esté inscrito sin derecho a devolución de parte alguna de la cuota.*
- o Suspensión temporal o prohibición del acceso al servicio o instalación durante el tiempo que se considere oportuno, según la gravedad de la infracción*

13. Socorrista y personal de la instalación.

El personal socorrista, además de sus funciones de vigilancia del baño, socorro acuático y prestación de primeros auxilios, junto al resto del personal adscrito a la instalación, serán los responsables de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de los diferentes vasos y playa, pudiendo expulsar de dichos recintos a las personas que incumplan las normas.

14. Cumplimiento de normativas:

Entre otra normativa de aplicación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Región de Murcia, así como el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

En esta instalación se aplicarán las normas establecidas para la piscina cubierta que no contravengan las anteriormente indicadas.”

5. Verano Deportivo 2017: Solicitudes de autorización de diversas actividades deportivas.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Verano Deportivo 2017”, incluido en el Proyecto de Actividades Deportivas de la temporada 2016/2017.

Vistos en particular el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 13 de junio de 2017.

Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, la Ley 10/90, del Deporte, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder autorización a las entidades que se indican para la organización y celebración de las actividades deportivas que se relacionan, incluidas en el Subprograma “Verano Deportivo 2017”, a desarrollar en esta ciudad del 16 al 18 de junio próximo, con independencia de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, y en las siguientes condiciones:

Actividad	Entidad organizadora	Instalación
Torneo de Fútbol Base	Yeclano Deportivo	Complejo Polideportivo Juan Palao Azorin. Sábado 17 de Junio de 2017. Dos campos de césped artificial de 09:00 a 20:00 horas
Exhibición Fin de Curso	Club Gimnasia Rítmica	Sala Escolar Herratillas. Viernes 16 de junio de 16:00 a 19:00 horas. Pista completa
Liga Escolar Infantil. Jornada Final.	Salvador Bernal Quiles	Pabellón José Ortega Chumilla. Domingo 18 de junio de 2017 de 08:30 a 14:30 horas
Torneo Triangular Fútbol Veteranos	AD Veteranos Yeclano CF	Complejo Polideportivo Juan Palao Azorin. Sábado 17 de Junio de 2017. Campos de césped artificial nº3 de 09:30 a 14:30 horas

5.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las citadas actividades, a las entidades asociativas que se relacionan, valoradas en los importes que se indican:

Actividad	Entidad organizadora	Valoración
Torneo de Fútbol Base	Yeclano Deportivo	61,35 €
Exhibición Fin de Curso	Club Gimnasia Rítmica	912,00 €
Liga Escolar Infantil. Jornada Final.	Salvador Bernal Quiles	170,40 €
Torneo Triangular Futbol Veteranos	AD Veteranos Yeclano CF	190,00 €

5.3. Aprobar igualmente la colaboración municipal en las citadas actividades organizadas por las entidades y asociaciones privadas consistente en la puesta a disposición de las asociaciones organizadoras de los recursos materiales y humanos municipales disponibles para el correcto desarrollo de las actividades que se propone en el indicado informe.

5.4. La celebración de las actividades organizadas por las entidades privadas relacionadas queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y, de asistencia sanitaria cuando así proceda.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- En los eventos en los que exista precio de entrada o inscripción, se comunicará a la entidad organizadora la obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadoras de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios

de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5.5. Condicionar la autorización a las Entidades Organizadoras para la celebración de estas actividades en las próximas temporadas, al cumplimiento de las indicaciones y condiciones establecidas por el Servicio Municipal de Deportes en el Proyecto Deportivo Municipal, especialmente en cuanto a los requisitos de solicitud, programación, características de estas actividades y edades de los participantes.

5.6. Advertir a las distintas entidades organizadoras que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

5.7. Advertir igualmente a las entidades organizadoras que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

5.8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

6. Autorización al Centro de Educación de Adultos realización de para campaña informativa.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada 8 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder autorización al Centro de Educación de Adultos para realizar una campaña informativa de fomento de las enseñanzas que se ofertan en el centro, así como del periodo de matriculación, mediante la instalación de un puesto en la Plaza Mayor, el día 14 de junio de 2017.

6.2. Ordenar al Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa).

6.3. Facilitar a dicho centro una conexión eléctrica para receptores que no deberán superar en su conjunto una potencia de 3.000 w.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

7. Solicitud de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales sobre utilización del Teatro Concha Segura por el Centro Municipal de Personas Mayores “Herratillas”, para exhibición de actividades (pilates, bailes de salón, sevillanas, entrega de premios del campeonato, etc.)

Accediendo a lo solicitado por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales en informe de 14 de marzo de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 12 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la utilización del Teatro Concha Segura por parte del Centro Municipal de Personas Mayores “Herratillas”, para exhibición de actividades (pilates, bailes de salón, sevillanas, entrega de premios del campeonato, etc.), el día 22 de junio de 2017, a partir de las 11:00 horas.

8. Solicitud de autorización para utilización de las instalaciones del Colegio Alfonso X El Sabio, para realización de actividades durante el periodo estival de vacaciones 2017.

A la vista de la solicitud presentada sobre autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones del Colegio Alfonso X El Sabio, para la realización, durante el periodo estival de vacaciones de 2017, de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, y específicamente talleres y escuelas de verano.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar a la A.M.P.A. del Colegio Alfonso X El Sabio para que haga uso, durante el periodo estival de vacaciones de 2017 (del 1 al 28 de julio), de los locales e instalaciones de los centros docentes públicos que igualmente se señalan, para la realización de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y similares, propias de escuelas y talleres de verano, a través de la Academia Epsilon Yecla, C.B., y en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio

8.2. Condicionar la autorización concedida a la presentación en el Ayuntamiento, de los documentos (originales o copias compulsadas) de la Póliza de seguro de R.C. en cuantía suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad, así como del recibo del pago del seguro que abarque las fechas de su realización.

8.3. La entidad autorizada será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

9. Autorización a la Asociación Ruta del Vino de Yecla para realización de una degustación de vinos y tapas en el Parque de la Constitución con ocasión de la celebración de la actividad “Envero de la Monastrell”.

A la vista del escrito de solicitud de la Asociación Ruta del Vino de Yecla, registrado de entrada con fecha 5 de junio de 2017.

Y a la vista igualmente de los siguientes informes técnicos:

- Informe del Jefe la Policía Local, de 7 de junio de 2017.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 12 de junio de 2017.
- Informe de la Inspección Sanitaria Municipal, de 12 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder a la Asociación Ruta del Vino de Yecla autorización para realizar una degustación de vinos y tapas, con ocasión de la actividad “Envero de la Monastrell”, en el Parque de la Constitución, los días 16 y 17 de junio, a partir de las 20:00 horas.

9.2. Someter la autorización para la realización de la actividad a las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y asistenciales que se reflejan en los mencionados informes, copia de los cuales será remitida a la asociación Ruta del Vino de Yecla junto con la notificación del presente acuerdo.

9.3. La entidad organizadora deberá dejar el lugar de celebración de la actividad en las debidas condiciones de limpieza, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza por importe de 300,00 euros depositada en la Caja Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

9.4. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

9.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se autoriza la actividad pese a poder sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB(A)), dado el carácter del acto y teniendo en cuenta que se desarrolla en día festivo y en horario diurno.

9.6. Del mismo modo, se autoriza el suministro al público bebidas alcohólicas, entendiendo que la actividad constituye uno de los eventos especiales a los que se refiere el punto 3 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro, y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

9.7. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil y Técnicos Municipales informantes.

10. Solicitudes de diversas entidades para celebración de fiestas de fin de curso.

Vistos los escritos presentados por diversas entidades por los que solicitan la cesión de diverso mobiliario municipal para celebración de fiestas de fin de curso.

Y visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 12 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Comunicar a la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Yecla (AMPY), a la A.M.P.A. del Colegio Público “El Alba”, y a la Dirección del Colegio Público “Miguel Ortuño”, que no es posible la cesión de las sillas solicitadas para celebración de la fiesta de fin de curso, por hallarse instaladas las mismas en la explanada de la Iglesia de San Francisco, con motivo de la celebración de la actividad “Músicas del Aire”.

10.2. Comunicar igualmente a las A.M.P.A. de los Colegios Públicos “Méndez Núñez” y “Las Herratillas” que la Brigada de Mantenimiento no dispone tampoco de las vallas solicitadas para celebración de la fiesta de fin de curso, por estar las mismas también ocupadas en la actividad “Músicas del Aire”. No obstante, podrán solicitar su cesión a la Policía Local, que facilitará las que tenga disponibles.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos.